



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN DIRECTORAL**



Callao, 20 de MARZO de 2023
 ROXANA MOLINA PAZ
 Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRESA - CALLAO

REG. N° 23.3.27

VISTOS:

El Informe N° 019-2023-GRC/DIRESA/DRSBEPECA de fecha 26 de enero de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao; y el Informe N° 299-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por el Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, tiene como finalidad: *“regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública”*;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicio pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento del personal a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 467-2021-GRC/DIRESA/DG, de fecha 26 de octubre de 2021, se resuelve en el artículo segundo, ASIGNAR, a partir de la fecha de la presente resolución, las funciones como Responsable del Centro de Salud Mental Comunitario Carmen de la Legua – Reynoso de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la Licenciada SANDRA DEBORAH ÁNGELES ESTRADA, Psicóloga, contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, con Informe N° 019-2023-GRC/DIRESA/DRSBEPECA, el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud BEPECA, informa que la Licenciada SANDRA DEBORAH ÁNGELES ESTRADA, psicóloga, Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Carmen de la Legua – Reynoso de la Microrred Bellavista, hará uso de sus vacaciones del 23 de enero al 05 de febrero de 2023, periodo vacacional correspondiente al año 2021 y 2022, a la vez, indica que, durante la ausencia del titular el Licenciado CHRISTIAN ROLANDO VALVERDE ALVAREZ, psicólogo contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, quedará a cargo de la Jefatura;

Que, con Informe N° 299-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 07 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informa que, de acuerdo a las normas legales y a lo dispuesto por las autoridades competentes, resulta procedente, ASIGNAR TEMPORALMENTE con eficacia anticipada del 23 de enero al 05 de febrero de 2023, las funciones como Responsable del Centro de Salud Mental Comunitario Carmen de la Legua – Reynoso de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, al Licenciado CHRISTIAN ROLANDO VALVERDE ALVAREZ, psicólogo contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, en adición a sus funciones y mientras dure la ausencia del titular, siendo viable emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), y señala en el numeral 7.1 del artículo 7°: *“Los actos de administración interna, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada*



de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;

De acuerdo a, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el texto ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que “(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción (...)”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial Laboral de Contratación Administrativa de Servicios y Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado del Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR TEMPORALMENTE con eficacia anticipada del 23 de enero al 05 de febrero de 2023, las funciones como Responsable del Centro de Salud Mental Comunitario Carmen de la Legua – Reynoso de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, al Licenciado **CHRISTIAN ROLANDO VALVERDE ALVAREZ**, psicólogo contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en adición a sus funciones y mientras dure la ausencia del titular.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a los interesados, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar.-----

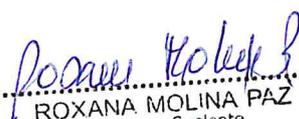
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicación y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. ISMAEL BENITO PAREDES AVALOS
Director Regional
C.M.P. 13209 R.N.E. 4467

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno



ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
RES. N° _____ FECHA 23. 3. 23